

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29873

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nuevas disposiciones para el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Resolución Nº 144/2026

Ref. Expte Nº 3000-3817-2026

VISTO: Las Resoluciones Nº 3328/25 y Nº 3524/25 que disponen el inicio de actividades de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús para los días 2 y 16 de marzo del corriente año respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que el artículo 26 de la ley 13634 establece la segunda instancia para el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.
- 2º) Que, por su parte el artículo 103 del mencionado cuerpo legal sustituye el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (5827) y establece que las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal serán Tribunal de Alzada de los fallos y demás providencias recurribles dictadas por los Jueces o Tribunales del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.
- 3º) Que el artículo 26 en su último párrafo establece que la Suprema Corte de Justicia predeterminará la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que deberá intervenir en el recurso contra el fallo, para aquellos Departamentos Judiciales en los que la Cámara esté compuesta por una única Sala, y ésta haya intervenido e la etapa de investigación penal preparatoria.
- 4º) Que en cumplimiento de la citada normativa, la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución Nº 1215/08 modificada por Resolución Nº 660/10.
- 5º) Que, ante la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús, con sala única y los órganos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la misma Jurisdicción, resulta necesario modificar la Resolución Nº 1215/08 para determinar la Cámara que intervendrá en las situaciones mencionadas en el Departamento Judicial Avellaneda Lanús, considerando la carga de trabajo, las distancias y la conformación actual de las mismas, todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen a partir del funcionamiento efectivo del fuero.
- 5º) Que, a su vez, por Resolución Nº 1459/19 se dispuso el inicio de actividades de una nueva sala en la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal en el departamento judicial de Dolores, por lo que resulta oportuno disponer la adecuación de la presente Resolución.
- POR ELLO la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Sustituir -a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda -Lanús- el artículo 1º de la Resolución Nº 1215/08, texto según Resolución Nº 660/10, por el siguiente:

Artículo 1º: Establecer, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 13.634, para cada Departamento Judicial cuya Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal esté compuesta por una única Sala, la Cámara del mismo fuero que intervendrá en el recurso contra el fallo, según el siguiente detalle:

Cámara con Sala única del Departamento Judicial de:	Intervendrá la Cámara de Apelación y Garantías de:
Avellaneda-Lanús	Zárate-Campana
Azul	Necochea

Junín	Trenque Lauquen
Necochea	Azul
Pergamino	San Nicolas
San Nicolás	Pergamino
Trenque Lauquen	Junín
Zárate-Campana	Avellaneda-Lanús

ARTÍCULO 2º: Disponer que las causas actualmente radicadas en las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, permanecerán en la Sala interviniente para la resolución del recurso contra el fallo del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (art 26 de la Ley 13.634).

ARTÍCULO 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 26 de febrero de 2026.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados de Bahía Blanca
Resolución N° 166/2026

3000-29127-2024/12

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, informando el estado de matrícula de los profesionales al mes de febrero de 2026, y que entre ellos se encuentra quien habiendo cesado en su matrícula por incompatibilidad absoluta, por posterior renuncia al Poder Judicial resulta rehabilitado en su matrícula profesional. Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la rehabilitación en la matrícula del siguiente profesional,

-DAICH, Martín David (T° XIV-F° 015 CABB) a partir del 6/2/26

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 4 de marzo de 2026.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de La Plata
Resolución N° 167/2026

3000-29127-2024

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de La Plata, informando el estado de matrícula de los profesionales a los meses de enero-febrero de 2026, y que entre ellos se encuentra quienes habiendo cesado en su matrícula por incompatibilidad absoluta, por posterior renuncia al Poder Judicial resultan rehabilitados en su matrícula profesional.

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la rehabilitación en la matrícula de los siguientes profesionales,

- ALTAMIRANDA, Mariel Carolina (T° LXII-F° 368 CALP), a partir del 10-02-26.
- DI NAPOLI, Federico (T° LXIV-F° 8 CALP), a partir del 19-01-26.
- MIGLIOLI, Camila (T° LXXI-F° 394 CALP), a partir del 13-01-26.
- PEREZ MARIEZCURRENA, Fernando (T° LXIII-F° 459 CALP), a partir del 04-02-26.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 4 de marzo de 2026.

Matías José Alvarez, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
